

COMUNICADO

Sobre la reapertura de templos o lugares destinados al culto religioso en México

Con relación a la inquietud general sobre la fecha en que se podrán reabrir los templos y/o lugares de culto, así como los criterios para la reanudación de los servicios religiosos, es preciso realizar las siguientes puntualizaciones:

- 1.- La autoridad responsable de cualquier determinación de reapertura o reinicio de actividades es la autoridad federal a través de la Secretaría de Salud.
- 2.- De acuerdo con el decreto oficial del 14 de mayo de 2020 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020) se ha establecido una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en donde se plantean fechas propuestas del inicio por etapas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- 3.- Es también responsabilidad de los Estados y Municipios la implementación de dicha Estrategia, de acuerdo a las características particulares de cada uno de ellos.

En este sentido, y toda vez que no existe un documento o determinación específica para la reapertura de los templos o lugares para la realización de culto, debemos esperar las determinaciones que tomen, tanto la autoridad federal, así como la de cada Estado y Municipio.

Por lo tanto, debemos estar pendientes de la información que den dichas autoridades, de acuerdo a la ubicación de cada templo o lugar de culto, ya que no se puede realizar la apertura de templos de manera general en todo el país.

Por nuestra parte, en la página de la Dirección General de Asuntos Religiosos www.asociacionesreligiosas.gob.mx estaremos publicando la información oficial que tenga que ver con dicho tema.